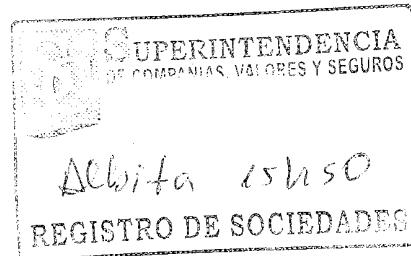


19782

Quito DM, 21 de abril de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad



Expediente No. 53506

En su despacho.-

Leivid del Pilar Moreira Vaca, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **ALITECNO COMERCIO DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS S.A.**, amparada en la disposición contenida en el artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, ante ustedes respetuosamente comparezco, expongo y digo:

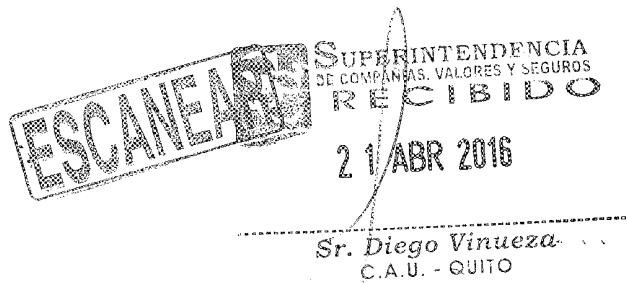
Mi representada en estricto acatamiento a las normas legales que regulan la materia, referente a la presentación de la información anual de su accionista extranjero que es una persona jurídica, ingresó la información correspondiente que recibió del exterior.

Sin embargo y luego del análisis correspondiente de la precitada información, la Superintendencia de Compañías procedió a la devolución del trámite, por cuanto había cambiado la razón social del accionista extranjero de **"SOCIEDAD ANÓNIMA"** a **"RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, razón por la cual solicito se presente los documentos legales que justifiquen este cambio en el exterior.

Una vez que se obtuvo estos documentos y una vez que se pretendió ingresar los mismos, no fueron receptados en ventanilla, por cuanto se debe realizar previamente el ingreso **"EN LÍNEA"**, en el portal web de la Superintendencia de Compañías.

Sin embargo y al llenar esta información en el portal web, aparece el accionista extranjero con su anterior denominación esto es, de **"SOCIEDAD ANÓNIMA"**.

Es por este motivo y para los fines legales pertinentes que, me permito adjuntar a la



Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

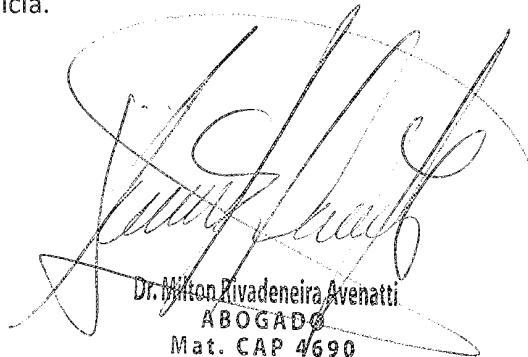
Introducido en el Sistema.
El cambio de denominación de
la empresa extranjera
Calle B y 3era transversal. Pinar Alto
Corjunto Ramada del Pinar III. C-15
Telefax (02) 2240196 Cel. 098369941
Casillero Judicial No. 3105
rivanatti@gmail.com

2016-04-21

presente, el documento requerido por su autoridad y a través del cual se justifica el cambio de "SOCIEDAD ANÓNIMA" a "RESPONSABILIDAD LIMITADA", a fin de que se haga el cambio correspondiente en el sistema de la Superintendencia de Compañías, para proceder a cargar el resto de información en línea.

Debidamente autorizado por la compareciente y en mi calidad de abogado patrocinador.

Dígnese proveer, es justicia.



Dr. Milton Rivadeneira Avenatti
ABOGADO
Mat. CAP 4690

Calle 5 y 3era transversal, Ed.
Conjunto Remada de la Cumbre
Telefax (02) 220-0000
C.P. 11800, D.F.

REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO REPUBLICA DE COSTA RICA	SELLO DEL NOTARIO
CEDULA No. 7-0972-0796	1330922 SERIE 1 NÚMERO Favor no rayar

2015 A:341158 SJ
19/08/2015 H:14:13:17

3-101-677223



Moor Holdings Corp Sociedad Anónima Se protocoliza acta de asamblea general en la que se transforma la sociedad de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.	Otorgada a las ocho horas del día doce de agosto del año dos mil quince.
Notario Público: Pablo Gazeo	

NÚMERO SESENTA Y TRES: Yo, Pablo Gazeo-Pacheco,

Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Sabana norte, avenida cinco, calles cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, edificio número cuatro mil doscientos sesenta, tercer piso; debidamente comisionado para el efecto, procedo a protocolizar en lo conducente el contenido del acta número uno de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

de Moor Holdings Corp. Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-seiscientos setenta y siete doscientos veintitrés, la cual en lo que interesa dice: "Número uno: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de esta plaza denominada Moor Holdings Corp SA., con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-seiscientos setenta y siete mil doscientos veintitrés, celebrada en la República de Costa Rica, provincia de San José, cantón de San José, Sabana norte, avenida cinco, calles cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, edificio número cuatro mil doscientos sesenta, tercer piso, al ser las once horas del día cinco de agosto del año dos mil quince. Se encuentra presentes las señoritas: (...) ; en su condición de apoderadas especiales de (...), quien dueña de la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la compañía. Se designan como Presidente y Secretario ad hoc de esta asamblea a las señoritas: (...). Por estar presente la representación de la totalidad del capital se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad de votos se toman con carácter firme los siguientes acuerdos: **Primero:** Por ser más conveniente a los fines de la compañía, en este acto la presente Asamblea de Socios acuerda transformar la compañía de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, asumiéndose los activos y pasivos por la sociedad de responsabilidad limitada e igualmente continuará con la misma contabilidad para lo cual una vez inscrita la transformación, se procederá a solicitarle al Departamento de Legalización de Libros de Tributación Directa que consigne dicha transformación en los libros que actualmente se utilizan. **Segundo:** En cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio en cuanto al capítulo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se procede a aprobar el siguiente pacto social: **"Primero: Razón social.** La sociedad se denominará Moor Holdings Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo abreviarse en su aditamento como "S.R.L.". **Segundo: Plazo social:** El plazo social será de noventa y nueve años a partir del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece. **Tercero: Domicilio social.** Su domicilio social será en la República de Costa Rica, Provincia de San José, Sabana norte, calles

PABLO GAZEL PACHECO



494
90123 32696534

D Social

cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, avenida quinta, edificio cuatro mil doscientos sesenta, pudiendo establecer

O Social

agencias y sucursales en cualquier parte del país y el extranjero. Cuarto: Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal en general el comercio, la industria, la ganadería, la agricultura y la minería, la prestación de servicios profesionales, sin limitaciones de ninguna especie, y a cualesquiera otra actividad permitida por ley, para lo cual podrá recibir pagos, comprar, vender, arrendar y dar en arrendamiento, recibir en prenda o hipoteca, préstamo y arrendamiento, así como gravar o enajenar los bienes y derechos de su propiedad, disponer de toda clase de bienes; la sociedad podrá recibir por contrato o testamento la propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario y ejercer la correduría aduanera, actuar como fiduciaria, también podrá otorgar fianzas y garantías de cualquier tipo a favor de cuotistas o de terceros, cuando en virtud de ello reciba retribución económica, la cual se presumirá por el otorgamiento de la garantía o fianza. Podrá participar en

sociedades y suscribir cuotas, así como también gravarlas y enajenarlas, promover negocios con éstas o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la explotación de uno o más negocios específicos. Podrá participar en todo tipo de inversiones, participar en licitaciones públicas y privadas, adquirir derechos reales y personales, concesiones, permisos, licencias y privilegios. Podrá recibir toda clase de bienes en garantía, depósito, fideicomiso, posponer créditos y garantías. Podrá negociar con toda clase de títulos valores, celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles y mercantiles con cualquier persona física y jurídica, incluyendo el Estado y sus instituciones, y en general ejecutar todo tipo de actos lícitos del modo más amplio posible para el mejor desarrollo de las actividades. Para el desarrollo de su objeto y fines

podrá obtener y abrir cuentas bancarias en los Bancos del Sistema Bancario Nacional y en el extranjero, las cuales serán manejadas por los personeros cuyo poder sea generalísimo y sin límite de suma. Podrá realizar sus actividades dentro y fuera del país. Quinto: Capital social. El capital social será la suma de doscientos cuarenta mil colones, representado por doscientas cuarenta cuotas nominativas con un valor de mil colones

C
104
200
240

cada una, íntegramente suscritas y pagadas por el cuotista BLUE SPRUCE FOUNDATION por un monto

total de doscientos cuarenta mil colones. Sexto: Los certificados de cuotas. Los certificados, que podrán

amparar una o más cuotas, deberán ser firmados por el gerente. Séptimo: la transmisión de las cuotas.

Cualesquiera de los cuotistas podrán traspasar sus cuotas, de manera parcial o total, únicamente conforme al

siguiente procedimiento: Si uno de los cuotistas desea vender sus cuotas (en adelante el "cuotista oferente"),

deberá otorgar derecho de suscripción preferente a los otros cuotistas. En caso de que haya más de un

cuotista interesado en la suscripción de cuotas del cuotista oferente, la suscripción se adjudicará en forma

proporcional a la participación actual en la sociedad a esa fecha. Para lo anterior, el cuotista oferente deberá



comunicar el precio de las acciones y demás condiciones relevantes a los otros cuotistas (en adelante "cuotistas ofertados"), quienes tendrán un plazo de quince días naturales para comunicar al cuotista oferente su deseo de: (i) comprar las cuotas del cuotista oferente al precio indicado y sustancialmente en las mismas condiciones. De cualquier manera, dicha comunicación será vinculante para el cuotista oferente. El traspaso de las cuotas deberá realizarse en un plazo no mayor a los treinta días hábiles, momento para el cual deberá de haberse pagado la totalidad del precio, cedido las cuotas y asentado el traspaso de las mismas en el libro de Registro de Cuotistas. (ii) Si el cuotista ofertado no comunicase su deseo de comprar las cuotas dentro del plazo indicado, el cuotista oferente podrá vender sus cuotas a terceros, siempre que dicha venta se complete en un plazo de treinta días hábiles y que ésta tercera parte, en adelante el "cuotista en consideración", sea aprobado dentro del mismo plazo por los cuotistas ofertados. Cualquier traspaso que no cumpla el procedimiento establecido en éste cláusula será considerado nulo e inválido. En caso de la venta al cuotista en consideración dentro de lo establecido en esta cláusula, cualquiera de los cuotistas ofertados tendrá el derecho a vender sus cuotas al cuotista en consideración dentro de las mismas condiciones y plazos que el cuotista oferente. Octavo: Administración. La sociedad será administrada por un Gerente. Corresponderá al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. El Gerente podrá otorgar todo tipo de poderes, incluidos poderes especiales judiciales y generales judiciales, sustituir su mandato en todo o en parte, revocar poderes y sustituciones, incluso los conferidos por cualquier otro órgano de la sociedad, y hacer otras de nuevo, sin perder por ello sus propias facultades. Dichos personeros serán nombrados por la Asamblea de Cuotistas y durarán en sus cargos por todo el plazo social. Noveno: Agente Residente. En caso de ser necesario conforme a la legislación vigente, la sociedad podrá nombrar un Agente Residente, el cual será un abogado con oficina abierta en el territorio nacional, quien estará facultado para recibir notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. En cuanto sea necesario su nombramiento, este será efectuado por la Asamblea General de Cuotistas, siendo que durará en su cargo durante todo el plazo social, salvo remoción por parte de la misma Asamblea General de Cuotistas. Décimo: Inventarios y balances. Cada año al fin del período fiscal los gerentes practicarán inventario y balance utilizando las prácticas contables usuales. Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán entre los cuotistas en proporción a su participación en el capital social. Undécimo: Asamblea de cuotistas. La convocatoria para las Asambleas de Cuotistas la hará el Gerente mediante carta certificada a cada cuotista y a la dirección por éstos indicada, con al menos quince días de anticipación, en los que no se contará el del envío de la carta.

PABLO GAZEL PACHECO

1 8 7 2 7 9 6

901732596535

nel de la celebración de la Asamblea. **Duodécimo: Disolución y liquidación de la compañía.** En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por un liquidador de nombramiento de la Asamblea de Cotistas, quien actuará en la forma y con las atribuciones que fije el acuerdo de su nombramiento. **Décimo tercero: Utilidades líquidas.** De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la formación de la reserva legal. Tal obligación cesará cuando esa reserva alcance al diez por ciento del capital. *Hasta aquí los estatutos de la sociedad.* Tercero: Se acuerda realizar el siguiente nombramiento por el resto del plazo social: **GERENTE: Margarita Monge Pizarro**, de nacionalidad costarricense, quien es mayor, casada una vez, asistente legal, vecina de Ciudad Colón, San José, portadora de la cédula de identidad número uno- ochocientos noventa y dos- novecientos veinticinco. La aquí designado acepta su nombramiento mediante *carta* de aceptación, la cual se mantendrá en los archivos de la compañía. **Carto:** (...) **Quinto:** (...) **Sexto:** (...) Sin más asuntos que tratar, se declaran firmes los anteriores acuerdos y se da por terminada la asamblea una hora y treinta minutos después de iniciada". El suscrito Notario da fe que a) Que los acuerdos tomados se encuentran firmes. b) Que el acta se encuentra debidamente firmada por los asistentes a la Asamblea y que existió el quórum que exige la ley y los estatutos de la sociedad. c) Que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil con vista en el Registro Público, Sección Digitalizada, bajo la cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos setenta y siete mil doscientos veintitres y que se encuentra vigente a la fecha de hoy. d) Que la presente acta se encuentra debidamente inserta en el libro de Actas de Asamblea General, iniciando en el folio primero. El suscrito Notario hace constar que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transscrito, y de que fui debidamente autorizado para protocolizar en lo conducente el contenido de la presente acta. Expido un primer testimonio para la sociedad precitada. Confrontadas que fueron las piezas preinsertas con su original, resultaron conformes, y firmé en la ciudad de San José, a las ocho horas del día doce de agosto del año dos mil quince. *8 vs 12/08/2015* Lo anterior es copia fiel y en lo conducente de la escritura número sesenta y tres, visible en su inicio al folio setenta y cuatro vuelto del tomo dos del protocolo del suscrito Notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como un primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. Asimismo el suscrito da fe que lo omitido no altera, condiciona, modifica, restringe ni desvirtúa lo transscrito.

El suscrito Notario hace constar que los derechos pagaron mediante el entero número dos cero ceras suscrito Notario hace constar y da fe que el edicto dos cero uno cinco cero cinco dos tres cinco se quince. Licenciado Pablo Gazel Pacheco, cédula seis. *211m*

seis. 

Oct 10

2

PABLO G



El suscrito Notario hace constar que los derechos y timbres correspondientes al presente documento se pagaron mediante el entero número dos cero cero uno uno dos uno siete- uno. Del mismo modo, el suscrito Notario hace constar y da fe que el edicto de ley se pagó mediante el documento número D- dos cero uno cinco cero cinco dos tres cinco seis. San José, diecinueve de agosto del año dos mil quince. Licenciado Pablo Gazel Pacheco, cédula uno- ochocientos setenta y dos- setecientos noventa y seis.

P. G. P.

entero
20011217-1

REGISTRO NACIONAL
Oficina Regional de San José Cec
Registro de Bienes Muebles
DEPARTAMENTO DE GUARICO
Nombre: Ramon Moreno Lopez
Número cédula: 155 800 199 908
Firma: 

PABLO GAZEL PACHECO

1 8 7 2 7 9 6

90 67 3 269 65 49

El suscrito Notario hace constar y da fe que (I) el edicto de ley se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, edición número ciento sesenta y cinco, con fecha del veinticinco de agosto del año dos mil quince, (II) La sociedad se encuentra al día con el impuesto a las personas jurídicas; y (III) que el timbre agrario se canceló mediante el entero número dos cero uno dos seis siete tres tres. El suscrito Notario hace constar y da fe, con vista en la matriz que el nombre de la Gerente es Ana Margarita Monge Pizarro. El suscrito Notario hace constar y da fe con vista en la matriz y en el libro de Asamblea General de Socios de la compañía Moer Holdings SA que en la Asamblea estuvo representado la totalidad del capital social de la compañía. San José, dos de setiembre del año dos mil quince.

Sello
Blanco

1 8 7 2 7 9 6

PABLO GAZEL PACHECO

9017-32696553

El suscrito Notario hace constar y da fe que la sociedad se encuentra al día con el impuesto a las personas jurídicas; y que el timbre agrario se canceló mediante el entero número dos cero uno dos seis siete tres tres - cero. Licenciado Pablo Gazez Pacheco, cédula uno- ochocientos setenta y dos setecientos noventa y seis.

PJM

201267330
Colc



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 4 folios) es igual al documento original
presentado ante mí
Quito, 14 ABR 2013

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



PABLO GAZEL PACHECO

9017032696559

1 8 2 7 9 6

Consecutivo:

CL 00272679



SERVICIOS REGISTRALES

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL



Registro Inmobiliario

Propiedad

- Inmuebles
- Catastro

Placa:

Provincia: _____ Matrícula: _____

Derecho: _____

Registro Personas Jurídicas

Mercantil

- Personería
- Literalidad
- Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: _____

Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles

Vehículos

- Certificación
- Depósito de Placa
- Reposición de Título
- Permiso de Salida
- Reposición de Placas
- Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____

Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____

Número de expediente: _____

Nombre del titular: _____

Número de Registro: _____

Nombre de la Marca: _____

Derechos de Autor

Número de Registro: _____

Nombre de la obra: _____

Nombre del titular de la obra: _____

Nombre del solicitante: _____

Certificación de Índice

Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

Tipo de Identificación: _____

Número de identificación: _____

Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____ Asiento: _____

Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____

19/07/2016

FORMULARIOS STANDARD TEL. 2240-0043 FAX: 2240-5505 - NO. 5239009 - 425 M. 106315 DEL NO. 1,575,001 AL NO. 2,500,000

Persona Juridica



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA



Página 1 de

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: **5508958-2016**
PERSONA JURIDICA: 3-102-677223
DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2013 ASIENTO: 328615 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 17/12/2013

NÚMERO ESCRITURA: 66-7

TOMO PROTOCOLO: 7

FOLIO PROTOCOLO: 130V

IDENTIFICACION DE NOTARIO: 01-0899-0354

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE EN SABANA NORTE, CALLES CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y CUATRO, AVENIDA QUINTA, EDIFICIO 4260.

OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO LA PROPIEDAD FIDUCIARIA, CONTRATOS, OTORGAMIENTO DE GARANTIA O FIANZA.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 16/12/2013 VENCIMIENTO: 16/12/2112

NUMERO LEGALIZACION: 4065000016868

FECHA LEGALIZACION: 11/09/2015

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 11/09/2015 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: CUOTAS

CANTIDAD TITULOS: 240 MONTO: 1,000.00 TOTAL: 240,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: GERENTE Y AGENTE RESIDENTE SERAN NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.

REPRESENTACION

CORRESPONDERA AL GERENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. EL GERENTE PODRA OTORGAR TODO TIPO DE PODERES, INCLUIDOS PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y GENERALES JUDICIALES, SUSTITUIR SU MANDATO EN TODO O EN PARTE, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES, INCLUSO LOS CONFERIDOS POR CUALQUIER OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD Y HACER OTRAS DE NUEVO, SIN PERDER POR ELLO SUS PROPIAS FACULTADES.

NOMBRA MIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 11/09/2015 CARGO: GERENTE

OCCUPADO POR: ANA MARGARITA MONGE PIZARRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0892-0925

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 05/08/2015 VENCIMIENTO 16/12/2112

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-1 DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL

ABRIL 2012

<https://aplinternas/JuridicasWeb/Modulos/Certificaciones/CamposCertificarPersonaJuridi...> 28/01/2016

Persona Juridica

Página 2 de 2



Nº 4389451

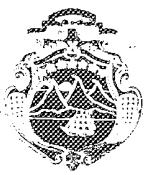
* DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 48 MINUTOS Y 28 SEGUNDOS, DEL 28 DE ENERO DEL 2016-*

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
RAMSÉS ABARCA BRENES

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: LJR4FKIGLIG
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Laura Patricia De Je Sanchez Marin
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Jefe (a) de Departamento
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 01/02/2016
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones
(By - Par:) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Etrangères

8. N.º: 281331
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: MOOR HOLDINGS CORP SRL
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalization puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mre.go.cr>

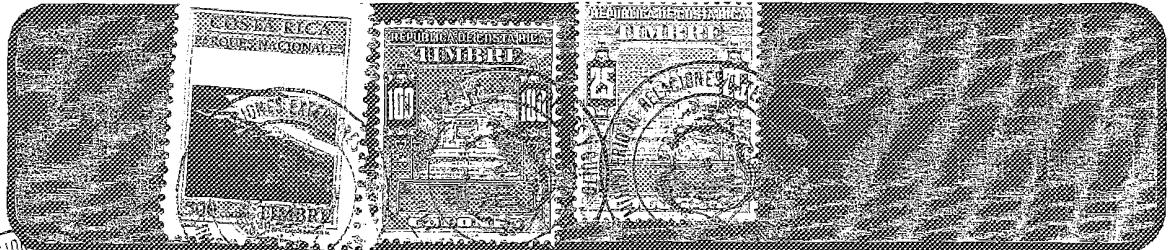
000280219



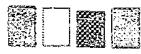
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Departamento de Autenticaciones

ESPAZIO PARA COLOCAR LOS SELLOS



FÓRMULA 001





REGISTRO NACIONAL

Licda. Laura Sanchez Marin
Coordinadora de Sede Regional Sector Oeste
Dirección de Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: **RAMSES ABARCA BRENES** auténtica. Se expide la presente a los 28 días del mes de Enero del 2016. San José, Costa Rica.

REGISTRO NACIONAL
OFICINA REGIONAL DE SECTOR OESTE
Laura Sánchez Marin



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 4 fojas) es igual al documento original
presentado ante mi
Quito,

15 APR 2010
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO